

Recomendación nº 69

Acceso de buques pesqueros que enarbolan el pabellón de la República Bolivariana de Venezuela a la zona económica exclusiva frente a la costa del departamento francés de Guayane

Las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea (UE) dependen en gran medida de sus recursos marinos, que es la base de su desarrollo económico y social. Entre estos recursos, el pargo rojo (*Lutjanus Purpureus*) desempeña un papel fundamental en la Guayana Francesa, no sólo como recurso económico, sino también como elemento patrimonial, ya que contribuye desde hace mucho tiempo a la competitividad y al desarrollo de la producción local, mucho más allá de su papel comercial.

La Guayana Francesa cuenta con un extenso litoral y abundantes recursos marinos, lo que facilita la actividad pesquera. La mayoría de la población vive cerca de la costa, beneficiándose del acceso a los recursos marinos y de un clima más suave. Sin embargo, la presencia de flotas pesqueras extranjeras, incluidas las que faenan ilegalmente¹, representa un reto importante para la pesca local, teniendo en cuenta que estas flotas pueden explotar los recursos marinos de forma insostenible. Durante décadas, los buques pesqueros que enarbolan pabellón de la República Bolivariana de Venezuela han faenado en aguas de la Unión Europea frente a las costas de la Guayana Francesa, sujetos al cumplimiento de las normas jurídicamente vinculantes de la UE, aplicables en materia de conservación y gestión de los recursos pesqueros^{2,3}.

En 2024, la concentración de licencias de pesca en un único operador dio lugar a una situación desequilibrada, con 41 licencias de 45 en manos del mismo agente. Esta situación debilita toda la cadena de valor guayanesa, sobre todo al limitar el acceso de otras empresas al recurso, y puede tener repercusiones a largo plazo, dada la escasa probabilidad de que aumente el número de licencias debido al estado actual de los conocimientos científicos sobre las unidades poblacionales de pargo rojo en la ZEE de la Guayana Francesa. Cabe destacar que los productos derivados de la pesca de pargo rojo constituyen

¹ Leforestier, S. (2023). *Estimation de la pêche illégale étrangère en Guyane française*. CRPMEM Guyane.

² Consejo de la Unión Europea (2010). *Propuesta de Decisión del Consejo relativa al acceso de los buques pesqueros que enarbolan pabellón de la República Bolivariana de Venezuela a la zona económica exclusiva frente a las costas del departamento francés de Guayana*. COM (2010) 807 final, 2010/0392 (NLE). Bruselas: Comisión Europea;

³ Consejo de la Unión Europea. (2015). *Decisión (UE) 2015/1565 del Consejo de 14 de septiembre de 2015 por la que se aprueba, en nombre de la Unión Europea, la Declaración sobre la concesión de posibilidades de pesca en aguas de la UE a los buques pesqueros que enarbolan el pabellón de la República Bolivariana de Venezuela en la zona económica exclusiva frente a la costa de la Guayana francesa* (DO L 244).

un atractivo para otras modalidades de pesca (costera y camaronera), impulsando el valor económico y las oportunidades de exportación.

Por consiguiente, cuando un único operador posee más del 90% de las licencias asignadas, surgen dificultades para la producción procedente de la pesca costera artesanal, como son:

- Dificultad para colocar los productos en el mercado;
- Aumento de los plazos de pago para los productores;
- Disminución o incluso estancamiento de los precios de compra para los productores.

Si seguimos por este camino, existe un riesgo real de que parte de la flota artesanal guayanesa deje de faenar por dificultades financieras, lo que perjudicará a la economía local y la diversificación de la producción.

El CCRUP considera asimismo que existen riesgos asociados a una situación de cuasi monopolio para el sector en su conjunto, es decir:

- Barreras a la entrada: Si un monopolio domina el mercado, puede dificultar la incorporación de nuevos competidores, limitando así las opciones de los pequeños armadores y reduciendo la competencia;
- Vulnerabilidad económica: La dependencia de un cliente monopolístico puede hacer que el armador sea vulnerable a las fluctuaciones de precios y a los cambios de política de este último. Ya estamos viendo los efectos de esta distribución con aparejos y personal que no se pagan desde julio;
- Reducción de la diversidad de productos: Un monopolio puede llevar a una situación en la que, en lugar de diversificar la producción, la empresa sólo seleccione una gama limitada de especies para tratarlas en su fábrica. Esto ejerce presión sobre los recursos pesqueros al centrarse en una sola categoría de peces. Además, el operador que monopoliza no está obligado a diversificar su oferta ni a remodelar su modelo económico, pudiendo abandonar la producción de la pesca artesanal costera.

Teniendo en cuenta que las licencias comunitarias para la pesca del pargo rojo (*Lutjanus purpureus*) se renuevan anualmente, con el objetivo de preservar este recurso, mientras se apoya la cadena de valor, es imperativo que se garantice una distribución equitativa de las licencias de pesca para garantizar una actividad sostenible, diversificada y competitiva para los agentes locales.

El CCRUP recuerda que existen varios instrumentos legislativos (en Francia y en la Unión Europea) para prevenir prácticas monopolísticas, especialmente el Código de Comercio (artículos L420-1 a L420-8). Considerando estos elementos, **el CCRUP recomienda al Estado Miembro francés que la cuestión de la distribución de las licencias venezolanas sea tratada con prioridad**, con el fin de garantizar una gestión sostenible y equitativa de los recursos haliéuticos de la Guayana Francesa.

Considerando que, en nuestra [Recomendación nº 58 sobre el Acceso de los buques de pesca que enarbolan el pabellón de la República Bolivariana de Venezuela a la zona económica exclusiva frente a la costa del departamento francés de Guayana](#), adoptada el 18 de febrero de 2025, recomendamos a la Comisión Europea y a los Estados Miembros interesados, en particular a Francia, que promovieran una asignación equitativa de las licencias comunitarias venezolanas para la pesca del Pargo (*Lutjanus Purpureus*) en el año 2025. Considerando también que la Comisión Europea, [en su respuesta a esta recomendación](#), indicó que no tiene jurisdicción sobre la materia y sugirió transmitir esta recomendación directamente al Estado Miembro francés.

Por lo tanto, **el Consejo Consultivo de las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) recomienda al Estado Miembro francés que promueva una asignación equitativa de las licencias comunitarias venezolanas para la pesca del pargo rojo (*Lutjanus Purpureus*) en el año 2025, distribuidas equitativamente entre las empresas transformadoras interesadas**, con el fin de reforzar la resiliencia y la competitividad de la cadena de pesca en Guayana. Esta opinión se basa en la necesidad de estructurar el sector para responder mejor a los desafíos económicos y sociales, al mismo tiempo que se preservan los recursos pesqueros locales